

RESOLUCIÓN 309 DE 2008

(marzo 6)

Diario Oficial No. 46.929 de 12 de marzo de 2008

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución revocada por el artículo [1](#) de la Resolución 1063 de 2009>

Por la cual se modifica el Manual de Garantía de Calidad.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución revocada por el artículo [1](#) de la Resolución 1063 de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.349 de 14 de mayo de 2009, 'Por medio de la cual se modifica el manual de garantía de calidad'

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Decreto [1011](#) de 3 de abril de 2006 derogó las normas anteriores que regulaban el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Segundo. Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia como Entidad adaptada está obligado a definir de acuerdo con dicha normatividad su Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (Pamec) dentro del Sistema de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, razón por la cual debe revocar el que había adoptado por Resolución 133 de febrero 1o de 2006 y debe establecer el que se ajuste con los parámetros establecidos en el Decreto [1011](#) de 2006 arriba citado y demás normas que lo complementen o adicionen,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Revocar la Resolución 133 de 1o de febrero de 2006.



ARTÍCULO 2o. <Resolución revocada por el artículo [1](#) de la Resolución 1063 de 2009> Establecer el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (Pamec) de acuerdo con lo establecido en el Decreto [1011](#) de 2006, cuyo cuerpo principal, plan de mejoramiento y anexos hacen parte integral de esta resolución a efectos de su observación y cumplimiento por parte del Area de Garantía de Calidad del Fondo y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a cuyo cargo se encuentra la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de marzo de 2008.

El Director General,

PEDRO PABLO CADENA FARFÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

